

## **DECLARACIÓN DE DERECHOS DE LOS PACIENTES**

Éste document escrito enumera las políticas y procedimientos de LiveWell Medical Clinic para asegurar que cada paciente tenga los siguientes derechos y sea notificado de las obligaciones de la clínica.

1. Estar plenamente informado, cómo lo demuestran los pacientes por escrito del conocimiento previo o en el momento de registro de éstos derechos y de todas las normas y reglamentos que rigen la conducta del paciente.
2. Estar plenamente informado antes o en el momento del registro de los servicios disponibles en la clínica y de los cargos relacionados, incluidos los cargos por servicios no cubiertos por la tarifa diaria básica de la clínica, o no cubiertos por los títulos XVIII or XIX de el Social Security Act.
3. Estar plenamente informado por un medico o alguna extensión de éste, del estado de salud total del paciente y tener la oportunidad de participar de manera inmediata y continua en el plan total de atención, incluyendo la identificación de los servicios médicos, de enfermería, necesidades psicosociales y la planificación de servicios relacionados.
4. Aceptar o rechazar cualquier tratamiento, procedimiento o participación en la investigación experimental.
5. Recibir toda la información que sea importante para la decisión de un paciente individual, sobre sí acepta o rechaza cualquier tratamiento o procedimiento propuesto.
6. Ser transferido o ser dado de alta sólo por razones médicas, el bienestar del paciente o de otros pacientes, o por falta de pago, y recibir un aviso previo razonable para asegurar la transferencia ordenada o por consiguiente el alta. Tales acciones deben estar documentadas en el registro de salud del paciente.
7. Ser apoyado y asistido durante el período de estancia ejerciendo derechos cómo paciente y, con éste fin, expresar quejas y recomendar cambios en políticas y servicios al personal de la clínica y/o representantes externos de la elección del paciente, libre de restricciones, interferencia, coersión, discriminación o represalia.
8. Gestionar asuntos financieros personales o recibir al menos una contabilidad trimestral de las transacciones financieras realizadas en nombre del paciente, en caso de que la clínica acepte la delegación por escrito de ésta responsabilidad de conformidad, con las disposiciones de la sección 72529.
9. Estar libre de abuso mental y físico.
10. Asegurar el trato confidencial de los registros financieros, de salud y aprobar o denegar su puesta en libertad, excepto cuándo lo autorize la ley.
11. Ser tratado con consideración, respeto y pleno reconocimiento de la dignidad y la individualidad, incluyendo la privacidad en el tratamiento y en el cuidado de las necesidades personales.
12. No ser obligado a prestar servicios para la clínica que no estén incluidos con fines terapéuticos en el plan de atención del paciente.
13. Asociarse y comunicarse en privado con personas de la elección del paciente, enviar y recibir correo personal sin abrir.
14. Reunirse con otros y participar en actividades de grupos sociales, religiosos y comunitarios.

15. Retener la ropa y las posesiones personales cómo el espacio lo permita, a menos que ello pueda infringir la salud, la seguridad, los derechos del paciente u otros pacientes.
16. Tener acceso razonable a los teléfonos y hacer o recibir llamadas confidenciales.
17. Estar libre de cualquier requisito para comprar drogas, alquilar, comprar suministros médicos o equipo de cualquier Fuente en particular, de acuerdo con las disposiciones de la sección 1320 del Código de salud y seguridad.
18. Otros derechos especificados en el Código de salud y seguridad, sección 1599.1 y en el Código de Welfare e instituciones, secciones 4502, 4503, 4505 para pacientes con discapacidades de desarrollo.

Los derechos de un paciente, según lo establecido arriba, sólo pueden ser negados o limitados sí tal denegación o limitación es de otra manera autorizada por la ley. Las razones de la denegación o limitación de tales derechos se documentarán en el historial médico del paciente.

Sí el paciente carece de la capacidad de entender éstos derechos, la naturaleza y consecuencias del tratamiento propuesto, el representante del paciente tendrá los derechos especificados en ésta sección en la medida en que el derecho pueda pasar a otro, a menos que la autoridad del representante se limite. La incapacidad del paciente será determinada por un tribunal de acuerdo con el estado de derecho o el médico del paciente, a menos que la determinación del médico sea discutida por el paciente o el representante del paciente.

Las personas que puedan actuar cómo representante del paciente incluyen un conservador, según lo autorizado por las partes 3 y 4 de la división 4 del código de sucesiones (comenzando con la sección 1800), una persona designada cómo abogado de hecho en el poder duradero válido del paciente para la salud. La persona designada por un tribunal que autorize el tratamiento de conformidad con la parte 7 (comenzando con el artículo 3200) de la división 4 del Código de sucesiones o, si el paciente es un menor, una persona legal para representar al menor.

Las políticas y procedimientos de los derechos del paciente bajo ésta sección con respecto al consentimiento, consentimiento informado y rechazo de tratamientos o procedimientos, inclúran pero no se limitarán a lo siguiente:

1. Cómo la clínica verificará que se obtuvo el consentimiento informado o se rechazó un tratamiento o procedimiento referente a la administración de fármacos psicoterapéuticos o restricciones físicas o el uso prolongado de un dispositivo que puede conducir a la incapacidad del paciente para recuperar el uso de una función corporal normal.
2. Cómo la clínica, en consulta con el médico del paciente, identificará el consentimiento con la actual jurisprudencia estatutaria, que puede servir cómo representante de un paciente, cuándo un paciente incapacitado no tiene conservador o abogado de hecho, bajo un poder duradero para la atención médica.